



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2023

RES. CM N° 188/2023

VISTO:

La Actuación TEA A-01-00017517-6/2023 s/ Modificación del Reglamento del subsidio por movilidad reducida, la Resolución CM N° 167/2023 y el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 31/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución CM N° 167/2023 se aprobó el “Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad” (artículo 1°).

Que asimismo mediante la citada Resolución se delegó en el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias del Reglamento referido (artículo 3°).

Que posteriormente la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial elaboró un proyecto de resolución modificando el “Reglamento de asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”.

Que se solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos quien mediante Dictamen N° 12409/23, manifestó: *“IV. Respecto del articulado propuesto en el proyecto de resolución y Anexo dispuesto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra reparos que formular -desde el punto de vista estrictamente jurídico- al contenido del mismo. V. Corresponde, asimismo mencionar lo dispuesto por la Res. CM N° 167/2023 en su artículo 3°: “Delegar en el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias del Reglamento aprobado en el artículo 1°”. Luego de la intervención de esta área de asesoramiento jurídico, correspondería la vista de las presentes actuaciones a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para poner en su conocimiento el proyecto propuesto.”*

Que cabe destacar que el presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.



Que concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 –texto consolidado por Ley 6347- le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Que entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Que por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el art. 38 establece entre las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial: *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia”* (inc. 11); y *“Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”* (inc. 12).

Que conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, dicha Comisión resulta competente para dictaminar en el presente trámite porque su objeto es actualizar la reglamentación dispuesta mediante Res. CM N° 167/2023, a los efectos de mejorar la situación de las personas con discapacidad en cuanto su movilidad personal, en concordancia con la normativa vigente sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que asimismo, corresponde destacar que el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado, tuvo su origen en el cumplimiento de la Ley 1.502 (texto consolidado según Ley N° 6.588), por la cual el Consejo de la Magistratura de la CABA impulsó una política activa para la incorporación de personas con discapacidad, como el convenio celebrado con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la plena participación (COPIDIS), y la creación del Observatorio de la Discapacidad (Res. Pres. 931/2021). Visto la política adoptada, resulta conveniente actualizar la normativa estableciendo un procedimiento ágil y eficiente para los solicitantes.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y mediante el Dictamen CAGyMJ N° 31/2023 propone al Plenario en relación al “Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”, aprobar las siguientes normas complementarias: *“Artículo 1°: Incorporase, en forma complementaria, la Planilla de Rendición para utilizar en las rendiciones mensuales del “Reglamento de asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”, que como Adjunto 153365/23 forma parte integrante de la presente*



Resolución.” y “Artículo 2º: Establézcase que, en forma complementaria a lo dispuesto en el artículo 8º del “Reglamento de asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”, corresponderá a la Dirección General de Programación y Administración Contable la recepción de las rendiciones de gastos de traslado solventados con el subsidio, el control y reposición del valor mensual asignado, de no mediar observaciones y siempre que se encuentre dentro del Ejercicio Presupuestario.”.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorporar en forma complementaria, la Planilla de Rendición para utilizar en las rendiciones mensuales del “Reglamento de asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”, aprobado por Resolución CM N° 167/2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.”.

Artículo 2º: Establecer en forma complementaria a lo dispuesto en el artículo 8º del “Reglamento de asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad”, aprobado por Resolución CM N° 167/2023, que le corresponde a la Dirección General de Programación y Administración Contable la recepción de las rendiciones de gastos de traslado solventados con el subsidio, el control y reposición del valor mensual asignado, de no mediar observaciones y siempre que se encuentre dentro del Ejercicio Presupuestario.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, al Observatorio de la Discapacidad, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 188/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

